ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 29 DE 2026	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	**NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO,** mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT. 800.093.816-3**,** en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
CONTRATISTA	**LEGIS EDITORES S.A.**
REPRESENTANTE LEGAL /IDENTIFICACIÓN	**JUAN PABLO GRANADA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.154.461.
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por Escritura Pública No. 4565 del 4 de diciembre de 1974 de la Notaría 8 de Bogotá, inscrita el 19 de diciembre de 1974 bajo el número 23213 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá.
NIT	860.042.209-2
DIRECCIÓN	Calle 70 No. 7 – 30, Piso 8, Bogotá
TELÉFONO	(601)4255200
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	notificaciones@legis.com.co
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	Resolución No. 290 del 27 de enero de 2026
ACTO DE AUTORIZACIÓN	N/A
SUPERVISIÓN	La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del presente contrato será ejercida por MARGARITA MARÍA MUÑOZ ZABALA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.207.035, en calidad de Asistente Administrativo Grado 6 de la División de Supervisión de Contratos, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.
SUPERVISIÓN TÉCNICA	De conformidad con el artículo 8º del Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, la supervisión técnica estará a cargo de Christian David Peluha Monroy, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1098.784.410 en calidad de Profesional Universitario Grado 06 del Grupo de proyectos especiales de infraestructura o quien haga sus veces.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 29 DE 2026

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

VIGENCIA 2026						
CDP	FECHA	UNID	RUBRO	REC	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
7326	22-01-2026	27-01-01-200	A -02-02-02-008-004	10	$12.762.300	$12.762.300
				TOTAL		$12.762.300

La cuenta bancaria reportada por el contratista es la Cuenta Corriente No. 04604220905 de Bancolombia.

III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO

Adquirir la suscripción anual a las soluciones Portal Construdata y Construplan.Net de Legis Editores S.A., para el acceso a información especializada, elaboración de presupuestos y gestión de obras del sector de la construcción.

2. VALOR

El valor del contrato es la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($12.762.300),** incluido impuestos, tasas y contribuciones.

3. FORMA DE PAGO

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial paga el valor del contrato en un (1) solo pago, previa verificación y presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta.
- Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor.
- Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 1. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial paga las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas. En todo caso los pagos estipulados se sujetan a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda sitúe en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

PARÁGRAFO 2. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al contratista, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación.

PARÁGRAFO 3. La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con las normas tributarias en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 29 DE 2026	
	de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información f inanciera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal. El contrato se ejecuta en Bogotá.
4.1. ACTA DE INICIO	SI [ ] NO [X]
5. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [X] NO [ ] (6 meses)
6. GARANTÍAS	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del proceso de selección. 2. Prestar el servicio de acceso virtual, bajo la modalidad de licenciamiento en nube, a las bases de datos e información especializada y actualizada contenida en las plataformas PORTAL CONSTRUDATA y CONSTRUPLAN.NET, para los usuarios definidos por la Entidad, durante el término de la suscripción contratada. 3. Garantizar la vigencia de la suscripción por doce (12) meses, contados a partir de la activación efectiva del servicio, conforme a las condiciones establecidas en la oferta. 4. Realizar el soporte técnico y mantenimiento del servicio, durante la ejecución del contrato, a través de los canales dispuestos (telefónico, correo electrónico o remoto) 5. Disponer y mantener activos los protocolos de seguridad informática requeridos, que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y del acceso a las plataformas contratadas. 6. Realizar las capacitaciones virtuales o presenciales que sean solicitadas por la Entidad, durante la vigencia de la suscripción, sobre el uso y aprovechamiento de las plataformas PORTAL CONSTRUDATA y CONSTRUPLAN.NET, dirigidas a los usuarios definidos por la Entidad, conforme a los alcances de la oferta presentada. 7. Garantizar el acceso simultáneo y concurrente a las plataformas contratadas para los usuarios autorizados, permitiendo consultas desde la web, sin restricción de IP institucional, y asegurando la compatibilidad con los principales navegadores web y su uso desde equipos de escritorio y dispositivos móviles. 8. Garantizar que las plataformas permitan el acceso completo a la información contratada, y no únicamente a tablas de contenido, resúmenes o contenidos parciales, conforme a los alcances funcionales de las soluciones ofrecidas. 9. Garantizar que las plataformas cuenten con múltiples criterios y opciones de búsqueda, que faciliten la consulta eficiente de la información por parte de los usuarios autorizados.

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 29 DE 2026</th></tr>
<tr><td></td><td>10. Controlar y administrar el acceso de los usuarios a las plataformas PORTAL CONSTRUDATA y CONSTRUPLAN.NET, conforme a los perfiles y licencias contratadas.

PARÁGRAFO 1: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

PARÁGRAFO 2: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS – El CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de gestión Antisoborno(SGAS), el sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

• Adoptar y participar en la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14- 10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato, y en lo que corresponda a ello.

• Presentar los entregables periódicos y finales, si se requieren, en medio magnético; en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben estar elaborados preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra Arial tamaño 11 y a espacio sencillo.</td></tr>
<tr><td>8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</td><td>En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar a LEGIS EDITORES S.A. el valor estipulado en el contrato, conforme a las condiciones pactadas.
2. Exigir a LEGIS EDITORES S.A. la ejecución idónea, oportuna y conforme del objeto contractual.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 29 DE 2026</th></tr>
<tr><td></td><td>3. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del Supervisor designado, quien verificará el cumplimiento del objeto, resolverá los asuntos que se presenten y suscribirá las actas a que haya lugar.
4. Impartir por escrito, a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5. Solicitar a LEGIS EDITORES S.A., en cualquier tiempo, la información que se requiera relacionada con la ejecución del contrato y el cumplimiento de sus obligaciones.
6. Analizar y responder oportunamente los requerimientos que formule razonablemente LEGIS EDITORES S.A. en desarrollo del contrato.
7. Facilitar el acceso, uso y aprovechamiento de las suscripciones contratadas por parte de los usuarios autorizados de la entidad.
8. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad aplicable.</td></tr>
<tr><td>9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO</td><td>Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.</td></tr>
<tr><th colspan="2">IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES</th></tr>
<tr><td>10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES</td><td>Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.</td></tr>
<tr><td colspan="2">11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. 12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: El Contratista mantendrá indemne a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. 13) GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 14) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. 15) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. 16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, descontando el valor de los pagos que ésta deba</td></tr>
</table>

efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra**. 23) DERECHO DE AUTOR:** La NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. **24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE:** el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN**

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 29 DE 2026
Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite “PARTES CONTRATANTES”. **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C._
Elaboró: Fabio A. Gracia Profesional División de Contratos